

En la Ciudad de Barrasa a doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho por via la oportuna convocatoria, se han en junta municipal los Srs del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve votado por el Ayuntamiento en sesión de cinco de Febrero pasado y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevista por la ley municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender a aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesetas y el de gastos en siete mil seiscientos sesenta y dos pesetas cuarenta y dos centimos quedando por consiguiente un déficit que será a cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán, de tres mil doscientos diez y siete pesetas treinta y seis cent

Leídas, acto seguido de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito secretario las Reales ordenes circulares de 15 de Febrero de 1898, 14 de Marzo de 1899, 5 de Abril de 1899 y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878 y enterados los concurrentes en conformidad a lo prevenido en las reglas 2ª a la 5ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1898 teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos acuerdan por unanimidad

1º que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario para el año económico de 1898 a 1899 sobre artículos de comer beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos

Articulos	Unidades	Precio Medio Ptas. Cents	Arbitrio Ptas. Cents	Consumo calculado durante el año	Producto anual Ptas. Cents
Aves	una	4	1	752	752
Huevos	se too	10	2 50	20000	500
Patatas	los 100 Kbs	8	2	40000	800
Paja	id id	6	1 50	116500	1165 36
					<u>3217 36</u>

2º Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y transcurrido el plazo a que se refiere la regla 4ª se manden a dicha autoridad los documentos a que la misma se contrae para que previos los informes prevenidos en la 5ª tenga a bien elevarlos al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demandan los intereses